



CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO No. 100
(09 de octubre de 2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE TRABAJO DE GRADO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE – INTEP Y SE DEROGA EL ACUERDO 009 DEL 21 DE ENERO DE 2020

EL CONSEJO ACADÉMICO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE - INTEP

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las que le confiere el Artículo 39, literal a y b) del Acuerdo 010 del 03 de julio de 2009 “Estatuto General” emanado del Consejo Directivo del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle-INTEP.

CONSIDERANDO

Que la Misión y la Visión del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo Valle “INTEP”, el Proyecto Educativo Institucional - PEI y la Ley 2162 de 2009 y la Ley 1286 de 2021 donde se crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación encargado de establecer la política de ciencia, tecnología e innovación con el fin de generar capacidades, promover el conocimiento científico y tecnológico, contribuir al desarrollo y crecimiento del país; orientando a la creación de una cultura investigativa para el desarrollo y el avance científico y académico como guía principal del quehacer académico de la institución, en pro de la transformación social, política, económica y cultural de la sociedad colombiana, y la contribución a la ampliación de las fronteras del conocimiento, dando a conocer las producciones a través de las publicaciones en formatos análogos y virtuales.

Qué el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle -INTEP, como institución generadora de conocimiento debe fomentar la creación de aplicaciones tecnológicas, la investigación, la innovación, el emprendimiento y los trabajos técnicos, tecnológicos y científicos y la difusión de los mismos.

Que mediante acuerdo 010 de 13 de junio de 2006 se expidió el reglamento de las prácticas empresariales y de las pasantías del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, para el nivel de Técnico Profesional y ambas se consideran como modalidad de titulación del nivel técnico profesional, según corresponda.

Que el Artículo 111, literal d) del Reglamento Estudiantil establece **REQUISITOS** Para optar al título en el INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE, literal D, menciona que el estudiante debe elaborar, sustentar y aprobar un Trabajo dirigido de grado, en las modalidades: Investigación, Monografía, Pasantía, Proyecto empresarial o aprobar un Seminario de Grado.

Que es deber de la institución desarrollar la cultura investigativa y el pensamiento crítico y autónomo para producción de nuevos conocimientos y cumplir con los requisitos mínimos de calidad para todos sus programas académicos.

Comprometidos con la Excelencia



Que con base en lo anterior, se hace necesario reglamentar todo lo relacionado con la presentación, ejecución, control, evaluación y sustentación del trabajo de grado para los niveles Técnico, Tecnológico y Profesional Universitario.

Que por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

Expedir el presente Reglamento de Trabajo de Grado:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES:

ARTÍCULO 1. Definición: El Trabajo de Grado es la actividad académica que culmina en una producción o adquisición de conocimientos avanzados, realizada por el estudiante con la dirección y/o asesoría de un docente, acompañado de un informe final, en el cual se muestra el desarrollo de las competencias adquiridas por el estudiante durante el cumplimiento del plan de estudios y que es condición para que el graduando obtenga su título.

Parágrafo 1. Cada programa, en su malla curricular, asigna un número de créditos académicos propios del trabajo de grado.

Parágrafo 2. El estudiante que cumpla los requisitos enunciados en el presente reglamento, presenta su propuesta de trabajo de grado a la Oficina de Investigación, la cual será evaluada según la viabilidad y pertinencia por el grupo de investigación correspondiente al tema a desarrollar.

ARTÍCULO 2. Justificación: El trabajo de grado es un componente del plan de estudios que contribuye a la formación integral del estudiante. Se convierte en una oportunidad que les ofrecen los programas académicos a sus estudiantes para complementar su formación académica, por ello se espera que el proceso de Trabajo de Grado:

- Promueva la potencialidad de los estudiantes para realizar esfuerzos independientes de exploración e identificación de problemas.
- Aplique las competencias adquiridas en la búsqueda de soluciones a problemas y necesidades del entorno social.
- Amplíe las posibilidades de trabajo en investigación, desarrollo técnico o tecnológico e innovación, así como el afianzamiento de sus perfiles y competencias laborales.
- Desarrolle la capacidad de comunicar en forma académica los procedimientos seguidos y los resultados alcanzados.
- Desarrolle la capacidad de trabajo de los estudiantes en grupos multidisciplinarios e interdisciplinarios.



- Valide y consolide la teoría y los resultados de aprendizaje que logró el estudiante desarrollar en el proceso de su formación.
- Permita al estudiante desarrollar capacidades investigativas a través de la ejecución de su trabajo, el cual debe estar enmarcado en al menos una de las líneas de investigación de los grupos de investigación institucionales.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES SOBRE LAS LÍNEAS Y MODALIDADES TRABAJO DE GRADO DE NIVEL TÉCNICO PROFESIONAL

ARTÍCULO 3: Los estudiantes de nivel técnico profesional se titulan mediante la modalidad de proyecto empresarial y/o pasantía, de conformidad con el reglamento correspondiente del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, a cargo de la Coordinación de Prácticas Empresariales.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES SOBRE LAS LÍNEAS Y MODALIDADES TRABAJO DE GRADO DE NIVEL TECNOLÓGICO

ARTÍCULO 4. El seminario de grado es una actividad académica disciplinaria o interdisciplinaria cuyo propósito es desarrollar un estudio profundo en el área de formación del estudiante con el fin de apoyarlo a la realización de un artículo de revisión de literatura para que cumpla con el proceso de titulación.

PARÁGRAFO 1. Los estudiantes de nivel tecnológico se titulan mediante la modalidad de seminario de grado, orientado desde la asignatura proyecto tecnológico.

PARÁGRAFO 2. Para el desarrollo del seminario de grado se debe tener en cuenta lo siguiente:

- El tema a desarrollar en el seminario de grado lo determina el comité curricular de la unidad académica correspondiente, de acuerdo con las tendencias del mercado, necesidades del sector, capacidades de la institución o propuestas generadas en la asignatura de metodología de la investigación.
- La duración del seminario de grado será de 96 horas presenciales y 96 horas autónomas.
- El estudiante debe haber aprobado el 80% de los créditos académicos del programa.
- Para la aprobación del seminario de grado el estudiante debe asistir al menos al 80% de las clases presenciales.
- El producto final del seminario de grado será un artículo de revisión de literatura.
- Podrán participar máximo 2 estudiantes para el desarrollo del artículo de revisión de literatura.
- Si durante el desarrollo del seminario se presenta algún inconveniente entre los 2 estudiantes que desarrollan el artículo de revisión de literatura, éste será atendido por el Comité de Investigación.

Comprometidos con la Excelencia



PARÁGRAFO 3. El artículo de revisión de literatura es un documento cuyo objetivo es difundir de manera clara y precisa, en una extensión regular, los resultados de una investigación documental realizada sobre un área determinada del conocimiento. Generalmente, presenta los antecedentes de un estudio, su justificación, conclusiones y sugerencias para investigaciones posteriores relacionadas con el tema abordado.

PARÁGRAFO 4. El artículo de revisión de literatura debe estar relacionado con el área de formación del estudiante o áreas afines y el estudiante debe tener en cuenta lo siguiente:

- En esta modalidad no se aceptan notas cortas realizadas dentro de los semilleros de investigación.
- La estructura del artículo de revisión de literatura será según el lineamiento institucional.
- El artículo de revisión de literatura será socializado en las revistas institucionales, siguiendo las normas editoriales de la revista correspondiente al área temática desarrollada.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES SOBRE LAS LÍNEAS Y MODALIDADES TRABAJO DE GRADO DE NIVEL PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 5. Todo estudiante de nivel Profesional Universitario adscrito a los programas académicos de las diferentes unidades académicas del INTEP, debe elegir una modalidad de trabajo de grado como requisito para la obtención de su título profesional universitario, y ésta debe estar enmarcada dentro de las que se presentan: proyecto social, proyecto aplicado– estudiante vinculado, proyecto aplicado – estudiante no vinculado, plan de negocio, proyecto de investigación y profundización especializada.

ARTÍCULO 6. Proyecto Social: es el desarrollo de un proyecto en el área de formación del estudiante, mediante el cual se da solución a un problema de una comunidad. Para la aprobación de la propuesta se debe cumplir con la autorización de la comunidad en donde se va a desarrollar el proyecto social y de igual manera el visto bueno de las oficinas de Investigación y Extensión. El trabajo de grado en esta modalidad debe estar articulado con las líneas temáticas de los grupos de investigación institucional.

Para el desarrollo del proyecto social se debe tener en cuenta lo siguiente:

- El desarrollo del proyecto social debe estar conformado por máximo 2 estudiantes.
- El estudiante debe estar matriculado al momento de la inscripción del trabajo de grado y haber cursado mínimo el 80% de los créditos académicos del programa.
- El estudiante debe entregar una propuesta de trabajo de grado para la inscripción de su trabajo de grado en el formato que podrá consultar en la página web institucional.
- La propuesta es evaluada según la viabilidad y pertinencia por el grupo de investigación correspondiente al tema a desarrollar.



- Cada trabajo de grado debe tener acompañamiento de un director asignado, con la opción de un codirector, el cual debe ser elegido por el director y formalizado ante la Oficina de Investigación.
- El estudiante debe presentar un informe final que contenga la estructura del formato que puede consultar en la página web institucional.
- El estudiante debe sustentar públicamente el informe final ante el jurado y preferiblemente con la participación de un representante de la comunidad que intervino.
- El estudiante debe entregar una certificación a satisfacción de la comunidad sobre la intervención realizada.

ARTÍCULO 7. Proyecto aplicado es el desarrollo de un proyecto en el área de formación del estudiante en una entidad pública o privada, bajo la aceptación de la misma. La aprobación de esta modalidad está a cargo de la Oficina de Investigación. El trabajo de grado en esta modalidad debe estar articulado con las líneas temáticas de los grupos de investigación institucional.

PARÁGRAFO 1: Estudiante vinculado: para el desarrollo del proyecto aplicado de este párrafo, el estudiante debe estar vinculado laboralmente a una entidad pública o privada, bajo la aceptación de la misma.

Para el desarrollo del proyecto aplicado se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Para el estudiante desarrollar esta modalidad de trabajo de grado debe firmarse un convenio marco y específico, con la empresa o institución, para dar verificación del cumplimiento de las actividades desarrolladas, enfocadas únicamente en el área de formación, de tal manera que el estudiante solamente desarrolle las actividades mencionadas en su propuesta de trabajo de grado.
- Las labores que el estudiante realice en la empresa o institución deben estar acordes con cualquiera de las áreas de formación específicas y estar contenidas en su propuesta de trabajo de grado.
- La revisión y aprobación de la entidad donde se vaya a llevar a cabo el proyecto aplicado estará a cargo de la Oficina de Investigación.
- El desarrollo del proyecto aplicado debe estar conformado por máximo dos (2) estudiantes, si la empresa lo permite.
- Los estudiantes deben entregar una propuesta de trabajo de grado para la inscripción de su trabajo de grado en el formato institucional.
- La propuesta es evaluada según la viabilidad y pertinencia por el grupo de investigación correspondiente al tema a desarrollar.
- Los estudiantes deben estar matriculados al momento de la inscripción del trabajo de grado y haber cursado mínimo el 80% de los créditos académicos del programa.
- Cada trabajo de grado debe tener acompañamiento de un director asignado, con la opción de un codirector, el cual debe ser elegido por el director y formalizado ante la Oficina de Investigación.
- La aprobación de la propuesta de trabajo de grado está a cargo de la Oficina de Investigación.
- El estudiante debe presentar un informe final que debe contener la estructura en el formato institucional.
- El estudiante debe sustentar públicamente el informe final ante los jurados y preferiblemente con la presencia de un representante de la empresa.



PARÁGRAFO 2: Estudiante no vinculado: para el desarrollo del proyecto aplicado de este párrafo, el estudiante no requiere estar vinculado laboralmente a una entidad pública o privada, pero si bajo la aceptación de la misma.

Para el desarrollo de este proyecto se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Firmarse un convenio marco y específico, con la empresa o institución para dar verificación del cumplimiento de las actividades desarrolladas, enfocadas únicamente en el área de formación, de tal manera que el estudiante solamente desarrolle las actividades mencionadas en su propuesta de trabajo de grado.
- Las labores que el estudiante realice en la empresa o institución, deben estar acordes con cualquiera de las áreas de formación específicas y estar contenidas en su propuesta de trabajo de grado.
- La revisión y aprobación de la entidad donde se vaya a llevar a cabo la práctica está a cargo de la Oficina de Investigación.
- El desarrollo del proyecto aplicado puede estar conformado por máximo dos (2) estudiantes.
- Los estudiantes deben entregar una propuesta de trabajo de grado para la inscripción de su trabajo de grado en el formato institucional.
- La propuesta es evaluada según la viabilidad y pertinencia por el grupo de investigación correspondiente al tema a desarrollar
- El estudiante debe estar matriculado al momento de la inscripción del trabajo de grado y haber cursado mínimo el 80% de los créditos académicos del programa.
- Cada trabajo de grado debe tener acompañamiento de un director asignado, con la opción de un codirector, el cual debe ser elegido por el director y formalizado ante la Oficina de Investigación.
- La aprobación de la propuesta de trabajo de grado está a cargo de la Oficina de Investigación.
- El estudiante debe presentar un informe final de proyecto de acuerdo al formato institucional.
- El estudiante debe sustentar públicamente el informe final ante el jurado y preferiblemente con la presencia de un representante de la empresa.

ARTÍCULO 8. Plan de negocio: El plan de negocio es un documento formal de objetivos empresariales, que se constituye como una fase de proyección y evaluación. En él se representa el modelo comercial que seguirá la empresa y reúne la información de lo que el negocio tendrá que ser. El trabajo de grado en esta modalidad debe estar articulado con las líneas temáticas de los grupos de investigación institucional.

El estudiante que opte por esta modalidad se debe tener en cuenta lo siguiente:

- La revisión y aprobación del plan de negocio está a cargo de las oficinas de Investigación y de Emprendimiento.
- El desarrollo del plan de negocio debe estar conformado por máximo 2 estudiantes.
- Los estudiantes deben entregar una propuesta de trabajo de grado para la inscripción de su trabajo de grado en el formato institucional.
- La propuesta es evaluada según la viabilidad y pertinencia por el grupo de investigación correspondiente al tema a desarrollar
- El estudiante debe estar matriculado al momento de la inscripción del trabajo de grado y haber cursado mínimo el 80% de los créditos académicos del programa.

Comprometidos con la Excelencia



- Cada trabajo de grado debe tener acompañamiento de un director asignado, con la opción de un codirector, el cual debe ser elegido por el director y formalizado ante la Oficina de Investigación.
- El estudiante debe presentar un informe final de plan de negocio de acuerdo al formato institucional.
- El estudiante debe sustentar públicamente el informe final ante los jurados.

ARTÍCULO 9. Proyecto de Investigación: está enmarcado dentro de un proceso formal, sistemático e intensivo que, mediante la aplicación del método científico, se encamina a producir, verificar, modificar, aplicar y/o validar el conocimiento básico o aplicado en el área de formación del programa. El trabajo de grado en esta modalidad debe estar articulado con las líneas temáticas de los grupos de investigación institucional.

El estudiante que opte por esta modalidad debe tener en cuenta lo siguiente:

- La revisión y aprobación del proyecto de investigación está a cargo de la Oficina de Investigación.
- El desarrollo del proyecto aplicado puede estar conformado por máximo dos (2) estudiantes, si la empresa lo permite.
- Los estudiantes deben entregar una propuesta de trabajo de grado para la inscripción de su trabajo de grado en el formato institucional.
- La propuesta es evaluada según la viabilidad y pertinencia por el grupo de investigación correspondiente al tema a desarrollar
- El estudiante debe estar matriculado al momento de la inscripción del trabajo de grado y haber cursado mínimo el 80% de los créditos académicos del programa.
- Cada trabajo de grado debe tener acompañamiento de un director asignado, con la opción de un codirector, el cual debe ser elegido por el director y formalizado ante la Oficina de Investigación.
- El estudiante debe presentar un informe final del proyecto de acuerdo al formato institucional.
- El estudiante debe sustentar públicamente el informe final ante los jurados.

ARTÍCULO 10. Profundización Especializada: Corresponde a la aprobación de asignaturas del área disciplinar correspondientes al primer semestre de un programa de especialización profesional universitaria ofertado por el INTEP. La suma de créditos de estas asignaturas debe corresponder con el número de créditos de la asignatura de opción o proyecto de grado del décimo semestre del nivel profesional universitario del programa cursado por el estudiante.

El estudiante que opte por esta modalidad debe tener en cuenta lo siguiente:

- La Unidad Académica y el Comité Curricular del programa profesional universitario establecerán las asignaturas del área disciplinar para esta modalidad teniendo en cuenta el perfil de egreso del programa profesional universitario. De igual manera deben regular la cantidad de cupos ofrecidos por semestre en esta modalidad.
- Los criterios de selección de estudiantes para esta modalidad son: estar a paz y salvo por todo concepto, promedio acumulado mínimo de tres punto cinco (3.5) del nivel profesional universitario (VIII y IX semestres).



- El no aprobar la totalidad de las asignaturas, implica el inicio de un nuevo ciclo de trabajo de grado.
- El estudiante debe estar matriculado al momento de la inscripción del trabajo de grado y haber cursado mínimo el 80% de los créditos académicos del programa.

PARÁGRAFO 1. El estudiante que haya optado por la modalidad de Profundización Especializada, una vez obtenga su título de pregrado, podrá continuar el programa de especialización para realizar la homologación de las asignaturas cursadas y aprobadas.

PARÁGRAFO 2. Las asignaturas a cursar en esta modalidad pueden generar un costo adicional en la matrícula del estudiante de pregrado.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES SOBRE LAS LÍNEAS Y MODALIDADES TRABAJO DE GRADO DE NIVEL POSGRADOS

ARTÍCULO 11. Posgrados: Un posgrado se trata de la formación posterior al título de pregrado que se desarrolla según el marco normativo vigente, en los niveles de especialización técnica, tecnológica, maestría y doctorado. Los programas de especialización tienen como propósito la profundización en los saberes propios de un área de la ocupación, disciplina o profesión de que se trate, orientado a una mayor cualificación para el desempeño profesional y laboral. El INTEP puede ofrecer programas de especialización Técnica Profesional, Tecnológica y Profesional Universitaria.

ARTÍCULO 12. Especializaciones: para el nivel de especialización profesional universitaria la investigación formativa, se desarrolla a través de los seminarios de grado I y II, por medio de las modalidades de proyecto aplicado y/o proyecto de investigación.

ARTICULO 13. Proyecto aplicado: es el desarrollo de un proyecto donde el estudiante aplica los conocimientos adquiridos durante su proceso de formación en la especialización. El trabajo de grado en esta modalidad debe estar articulado con las líneas temáticas de los grupos de investigación institucional.

Para el desarrollo del proyecto aplicado se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Firmarse un convenio marco y específico, con la empresa para dar verificación del cumplimiento de las actividades desarrolladas, enfocadas únicamente en el área de formación, de tal manera que el estudiante solamente desarrolle las actividades mencionadas en su propuesta de trabajo de grado.
- La revisión y aprobación de la entidad donde se vaya a llevar a cabo el proyecto está a cargo de la Oficina de Investigación.
- El estudiante debe entregar una propuesta para la inscripción de su trabajo de grado en el formato institucional.
- La propuesta es evaluada según la viabilidad y pertinencia por el grupo de investigación correspondiente al tema a desarrollar.

Comprometidos con la Excelencia



- El estudiante debe estar matriculado al momento de la inscripción del trabajo de grado.
- El estudiante debe haber cursado mínimo el 50% de los créditos académicos del programa.
- Cada trabajo de grado debe tener acompañamiento de un director asignado, con la opción de un codirector, el cual debe ser elegido por el director y formalizado ante la Oficina de Investigación.
- La aprobación de la propuesta de trabajo de grado está a cargo de la Oficina de Investigación.
- El estudiante debe presentar un informe final, de acuerdo al formato institucional.
- El estudiante debe sustentar públicamente el informe final ante los jurados y preferiblemente con la presencia de un representante de la empresa.

ARTÍCULO 14. Proyecto de investigación: está enmarcado dentro de un proceso formal, sistemático e intensivo que, mediante la aplicación de un método científico, se encamina a producir, verificar, modificar, aplicar y/o validar el conocimiento básico o aplicado en el área de formación de la especialización del estudiante o afines. El trabajo de grado en esta modalidad debe estar articulado con las líneas temáticas de los grupos de investigación institucional.

El estudiante que opte por esta modalidad debe tener en cuenta lo siguiente:

- La revisión y aprobación del proyecto de investigación está a cargo de la Oficina de Investigación.
- El desarrollo del proyecto de investigación debe estar conformado por máximo (2) estudiantes.
- El estudiante debe entregar una propuesta para la inscripción de su trabajo de grado en el formato institucional.
- El estudiante debe estar matriculado al momento de la inscripción del trabajo de grado y haber cursado mínimo el 50% de los créditos académicos del programa.
- Cada trabajo de grado debe tener acompañamiento de un director asignado, con la opción de un codirector, el cual debe ser elegido por el director y formalizado ante la Oficina de Investigación.
- El estudiante debe presentar un informe final de acuerdo al formato institucional.
- El estudiante debe sustentar públicamente el informe final ante los jurados.

ARTÍCULO 15. Independientemente de la modalidad de trabajo de grado que elija el estudiante, éste sólo podrá desarrollar una modalidad de trabajo de grado al mismo tiempo.

CAPÍTULO VI DE LOS ROLES Y SUS RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR, CODIRECTOR Y JURADOS

ARTÍCULO 16. DIRECTOR DE TRABAJO DE GRADO.

Todo trabajo de grado, cualquiera que sea su línea y modalidad, debe tener un director, quien será un docente de la institución.

Comprometidos con la Excelencia



PARÁGRAFO. Las directrices son:

- Dirigir el trabajo de grado que se desarrolla como producto de las asignaturas relacionadas con metodología de la investigación para cualquiera de los niveles académicos.
- Dedicar una hora a la semana a cada uno de los estudiantes que tengan bajo su responsabilidad o el tiempo que el mismo trabajo demande.
- El director no puede asesorar más de cuatro (4) trabajos de grado por periodo académico en cualquier nivel de formación.
- Orientar al estudiante en las recomendaciones de los jurados, según la pertinencia.
- Elegir el codirector de acuerdo a las características del trabajo de los estudiantes, quien a su vez apoya en la guía del estudiante.
- Guiar en el cumplimiento de los reglamentos y normas institucionales a cerca de redacción y presentación de los trabajos de grado.
- Orientar en el diseño y la aplicación de las técnicas e instrumentos de recolección de la información con su respectiva validación.
- El director puede presentar renuncia a la dirección de un trabajo de grado hasta la tercera semana si el estudiante incumple, durante 3 semanas consecutivas, a la asistencia de las asesorías y/o la realización de las tareas asignadas, siempre y cuando estas sean justificadas y evidenciadas, decisión que evalúa el comité de investigación¹.

ARTÍCULO 17. CODIRECTOR DE TRABAJO DE GRADO. Es la persona que acompaña al Director en la guía del trabajo de grado del estudiante, cuando éste lo requiera. En caso que el director de trabajo de grado no pertenezca a un grupo de investigación de la institución, el codirector debe ser miembro de uno de ellos

PARÁGRAFO. Las principales directrices que el codirector desempeña son:

- Acompañar al estudiante en la redacción del trabajo de grado y dar cumplimiento al reglamento de trabajos de grado correspondiente.
- Acompañar al estudiante en el proceso del diseño del trabajo de grado y la aplicación de las técnicas e instrumentos de recolección de la información.
- El codirector no puede asesorar más de cuatro (4) trabajos de grado por periodo académico en cualquier nivel de formación.
- Tener comunicación permanente con el director.
- El codirector puede presentar renuncia a los trabajos de grado hasta la tercera semana consecutiva de incumplimiento a las asesorías y/o tareas asignadas, siempre y cuando estas sean justificadas y evidenciadas, decisión que evaluara el comité de investigación.

ARTÍCULO 18. REQUISITOS PARA SER DIRECTOR DE TRABAJO DE GRADO. Para ser elegible como director de trabajo de grado, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener como mínimo el nivel académico o superior al nivel de formación que asesora.
- Pertenecer preferiblemente a un grupo de investigación de la institución.
- Poseer experiencia profesional y/o investigativa en el área objeto del trabajo de grado.



- Tener un contrato laboral vigente con la institución cuando se trate de un docente interno o tener vinculación como docente en otra institución de educación superior cuando se trate de un docente externo, en caso que el trabajo de grado lo requiera.

ARTÍCULO 19. DESIGNACIÓN DE DIRECTOR DE TRABAJO DE GRADO. La designación de directores de trabajo de grado, está a cargo de la Comisión de Investigación, la cual está integrada por: la Dirección Investigación, la Vicerrectoría Académica, el Coordinador de trabajos de grado, Directores de Unidad y los líderes de cada Grupo de Investigación. Se hará una vez el estudiante haya efectuado la inscripción de la propuesta según la línea y modalidad de trabajo de grado. La designación del director se dará en un plazo de quince días (15) hábiles, previa verificación de cumplimiento de requisitos de la propuesta por parte de la Oficina de Investigación.

PARÁGRAFO. En casos justificados, la Oficina de Investigación podrá aprobar como director de trabajo de grado a un profesional que no pertenezca a la institución, en cuyo caso se debe presentar la hoja de vida para su aprobación.

ARTÍCULO 20. FUNCIONES DEL DIRECTOR DE TRABAJO DE GRADO. Son funciones del director las siguientes:

- Dirigir y acompañar al (a los) estudiante (s) durante el desarrollo del trabajo de grado.
- Elaborar con el estudiante un cronograma de actividades para el desarrollo del trabajo de grado.
- Efectuar revisiones parciales, relativas al progreso del trabajo de grado y realizar las respectivas actas de seguimiento.
- Verificar que el trabajo de grado se desarrolle de acuerdo con los objetivos, temas y cronogramas aprobados por la Oficina de Investigación, e informar a éste sobre cualquier situación anormal que se presente.
- Asistir a la sustentación del trabajo de grado.
- Velar por el cumplimiento de los reglamentos de trabajo de grado y de propiedad intelectual de la institución.
- Asistir a las reuniones de la Oficina de Investigación cuando sea invitado.
- Demás funciones que se asignen desde la Oficina de Investigación, inherentes al desarrollo del trabajo de grado.

PARÁGRAFO. Cuando el director de trabajo de grado sea un docente externo a la institución, la Oficina de Investigación asigna un codirector que esté adscrito a la planta docente y pertenezca a un grupo de investigación de la institución.

ARTÍCULO 21. El director de trabajo de grado tiene una asignación académica que oscilara entre de dieciséis (16) y veinte (20) horas por cada trabajo dirigido, según la disponibilidad presupuestal.

PARÁGRAFO 1. Se puede asignar trabajos adicionales a los directores que cuenten con los cuatro (4) trabajos de grado permitidos por el presente reglamento, en los casos donde por el tipo de trabajo, tema de estudio o disponibilidad de profesores se requiera, siempre y cuando se tenga la aprobación de la Oficina de Investigación y Vicerrectoría Académica.



PARÁGRAFO 2. Para efectuar el reconocimiento de las horas asignadas como director, se debe hacer entrega del formato de seguimiento de trabajo de grado debidamente diligenciado, a la Oficina de Investigación y debe asistir a su sustentación pública.

ARTÍCULO 22. JURADO DE TRABAJO DE GRADO. Todo trabajo de grado, cualquiera que sea su modalidad, debe tener dos (2) jurados, los cuales serán profesores de la institución o externos a ella.

ARTÍCULO 23. REQUISITOS PARA SER JURADO DE TRABAJO DE GRADO. Para ser elegible como jurado de trabajo de grado, se debe cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 18 del presente reglamento.

ARTÍCULO 24. DESIGNACIÓN DEL JURADO DE TRABAJO DE GRADO. Los jurados serán designados, en tiempo máximo de cinco (5) días hábiles, por la comisión de Investigación una vez el director realice la entrega formal del documento a evaluar.

PARÁGRAFO. En casos justificados, la Oficina de Investigación podrá aprobar como jurado de trabajo de grado a un profesional que no pertenezca a la planta docente de la Institución, en cuyo caso se debe presentar la hoja de vida para su aprobación.

ARTÍCULO 25. FUNCIONES DEL JURADO DE TRABAJO DE GRADO. Son funciones del jurado las siguientes:

- Verificar la coherencia entre la propuesta y el documento final.
- Hacer recomendaciones y sugerencias a los estudiantes, en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que haya sido notificado como jurado evaluador.
- Asistir a la sustentación del (de los) trabajo (s) de grado, de acuerdo a las fechas establecidas por la Oficina de Investigación.
- Llevar a cabo el proceso de evaluación del documento final de trabajo de grado haciendo uso del formato correspondiente.

ARTÍCULO 26. El jurado de trabajo de grado tiene una asignación académica de tres (3) horas por cada trabajo evaluado.

PARÁGRAFO. Para efectuar el pago de las horas asignadas por evaluación de trabajo de grado, el jurado debe entregar los formatos diligenciados de revisión y evaluación del informe final, y el formato de evaluación de sustentación pública a la Oficina de Investigación y debe asistir a la sustentación pública de los trabajos evaluados.

CAPÍTULO VII PROCEDIMIENTOS DE LOS TRABAJOS DE GRADO

ARTÍCULO 27. PROCEDIMIENTO. El proceso para realizar el trabajo de grado en la institución se llevará a cabo con las siguientes actividades:

- Elección de la modalidad de trabajo de grado por parte del estudiante, cuyo tema debe estar enmarcado en las líneas temáticas de los grupos de investigación de la institución.

Comprometidos con la Excelencia



- Elaboración de la propuesta de trabajo de grado por parte del estudiante, en el formato institucional establecido, de acuerdo a la modalidad elegida.
- Presentación de la propuesta de trabajo de grado, por parte del estudiante a la oficina de Investigación.
- Evaluación de la propuesta de trabajo de grado, por parte del grupo de investigación del programa.
- Aprobación de la propuesta de trabajo de grado por parte del grupo de investigación del programa.
- Asignación del director del trabajo de grado por la comisión de investigación.
- Desarrollo del trabajo de grado por parte del estudiante, con el acompañamiento del director y/o codirector de acuerdo al cronograma establecido.
- Entrega por medio electrónico, del informe final de trabajo de grado por parte del estudiante al director, en el formato institucional según la modalidad elegida.
- Entrega por medio electrónico del informe final de trabajo de grado por parte del director a la oficina de Investigación, anexando el reporte de similitud, con el porcentaje de similitud establecido por la Oficina de Investigación.
- Asignación por parte de la comisión de investigación de jurados evaluadores para el informe final de trabajo de grado.
- Revisión y evaluación conjunta por parte de los jurados evaluadores del informe final en el formato institucional de la modalidad elegida.
- Corrección del informe final por parte del estudiante guiado por el director y/o codirector, teniendo en cuenta las observaciones pertinentes del jurado.
- Entrega por medio electrónico del informe final, ajustado por parte del director a la Oficina de Investigación.
- Programación de la sustentación pública por parte de la Oficina de Investigación.
- Sustentación pública por parte de los estudiantes con la presencia de director y jurados.
- Evaluación del trabajo de grado por parte de los jurados evaluadores con la presencia del director del trabajo de grado, en el formato institucional de la modalidad elegida.
- Entrega por medio electrónico del informe final del trabajo de grado, ajustado con las observaciones de los jurados, por parte de los estudiantes a la oficina de investigación.
- Ingreso de notas a la plataforma de Registro y control por parte de la oficina de Investigación.

PARÁGRAFO. El cumplimiento a las actividades del procedimiento de trabajo de grado este sujeto al calendario de trabajo de grado, establecido por las oficinas de investigación y vicerrectoría académica.

CAPÍTULO VIII EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE GRADO

ARTÍCULO 28. EJECUCIÓN DEL TRABAJO DE GRADO. Para efectos de calcular el tiempo de duración del trabajo de grado, se considera que su inicio se da a partir de la fecha en la cual se notifica al estudiante la designación del director, por parte de la oficina de investigación.

ARTÍCULO 29. DURACIÓN. La duración del trabajo de grado en cualquiera de sus modalidades, debe ser de mínimo seis (6) meses y máximo un (1) año calendario.

Comprometidos con la Excelencia



ARTÍCULO 30. PRÓRROGAS. Cuando por alguna causa debidamente justificada, el estudiante requiera de prórroga para finalizar su trabajo de grado, ésta se solicitará a la Oficina de Investigación a través de un documento escrito y con visto bueno del director de trabajo de grado. La prórroga se concederá por un tiempo máximo de seis (6) meses teniendo en cuenta el estado actual del proyecto y se otorga por única vez.

PARÁGRAFO: Una vez transcurrido el tiempo máximo de duración del trabajo de grado y su prórroga; es decir, que transcurran dieciocho (18) meses y no se haya finalizado el trabajo de grado, automáticamente dicho trabajo será cancelado y el estudiante debe presentar una nueva propuesta de trabajo de grado.

CAPÍTULO IX

EVALUACIÓN DE LOS TRABAJOS DE GRADO

ARTÍCULO 31. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA DE TRABAJO DE GRADO.

Una vez revisada la propuesta de trabajo de grado por parte del grupo de investigación, emite un concepto escrito sobre su aprobación o no, de acuerdo al calendario de trabajo de grado, establecido por las oficinas de investigación y vicerrectoría académica. Dicho concepto se ajusta teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Aprobada: significa que la propuesta de trabajo de grado puede comenzar, ya que está claro su planteamiento, formulación y pertinencia académica.

Aprobada con correcciones: significa que la propuesta de trabajo de grado puede ser aprobada una vez se realicen las correcciones a las observaciones planteadas por el grupo de investigación.

Aplazada: significa que el estudiante debe hacer ajustes a su propuesta debido a observaciones de fondo y/o porque no se evidencia una clara formulación de la misma en sus diferentes componentes. Debe presentar nuevamente la propuesta ajustada al grupo de Investigación para que sea sometida a revisión en la siguiente convocatoria.

No Aprobada: Significa que, por alguna razón debidamente justificada por escrito la propuesta no cumple con la pertinencia académica del nivel de formación para ser desarrollada. En tal caso debe ser presentada de nuevo en otra convocatoria.

ARTÍCULO 32. EVALUACIÓN DEL INFORME FINAL DE TRABAJO DE GRADO.

Una vez enviado el informe final del trabajo de grado por parte del director a la Oficina de Investigación, ésta asigna los jurados para su revisión y evaluación; se ajusta teniendo en cuenta lo siguiente:

Aprobado para sustentar: significa que el trabajo de grado puede ser sustentado ante la comunidad académica se ha sido valorada cuantitativa entre 70 y 100 puntos. Toda observación realizada por los jurados debe ser evidenciada en un informe, previo a la sustentación.

Aplazado: significa que, por alguna razón debidamente justificada por escrito, el estudiante debe hacer ajustes a su informe final, los cuales deben ser discutidos y concertados con el director del Trabajo de Grado y posteriormente presentados de nuevo para concepto de los jurados evaluadores en otra convocatoria y su valoración cuantitativa oscila entre 50 y 69 puntos.



No aprobado: significa que, por alguna razón debidamente justificada por escrito, los jurados evaluadores consideran que el informe final no cumple con los requisitos mínimos para que sea aprobado como un Trabajo de Grado; el estudiante debe presentar una nueva propuesta de Trabajo de Grado, en otra convocatoria y su valoración cuantitativa es menor a 50 puntos.

PARÁGRAFO. EN CASO DE INFRACCIÓN A LA NORMA. En caso que el director del trabajo de grado, identifique cualquier tipo de violación a la reglamentación de derechos de autor por parte del estudiante, éste será sancionado de acuerdo a lo estipulado en el reglamento estudiantil y la normativa nacional vigente. En el caso del índice de similitud será aceptado hasta un 20%.

CAPÍTULO X SUSTENTACIÓN PÚBLICA DE LOS TRABAJOS DE GRADO

ARTÍCULO 33. SUSTENTACIÓN PÚBLICA DE TRABAJO DE GRADO. Es el procedimiento por el cual un estudiante de trabajo de grado, cualquiera que sea la modalidad, da a conocer los principales resultados encontrados durante el desarrollo del mismo ante la comunidad académica.

Para presentar públicamente dichos resultados, se establecen los siguientes lineamientos:

- La sustentación pública debe ser convocada por la Oficina de Investigación como mínimo cinco (5) días hábiles antes a su realización, garantizando la asistencia de los jurados evaluadores.
- La convocatoria para la sustentación pública de trabajo de grado debe contener: el título, autor (es), director, codirector (si existe), jurado evaluador, lugar, fecha y hora de realización.
- Al iniciar la sustentación del trabajo de grado, la Oficina de Investigación entrega al jurado evaluador los documentos necesarios para dejar constancia de su realización y resultados.
- Para la instalación del acto de sustentación se requiere la presencia física o virtual del estudiante, director, codirector (si existe) y jurados.
- El estudiante dispone de veinte (20) minutos para la sustentación pública de su trabajo de grado, divididos en quince (15) minutos de presentación por parte del estudiante y cinco (5) minutos para que el jurado evaluador pueda realizar el ciclo de preguntas y respuestas.

ARTÍCULO 34. CRITERIOS DE EVALUACIÓN EN LA PRESENTACIÓN PÚBLICA. El jurado evalúa la sustentación del trabajo de grado en el formato establecido, con base a los criterios de evaluación definidos y además tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

1. Dominio, comprensión y seguridad del tema.
2. Apropiación y precisión de la exposición.
3. Calidad y adecuada utilización del material de apoyo audiovisual o gráfico presentado.
4. Exactitud en la interpretación de las preguntas del jurado evaluador y seguridad de las respuestas.

Comprometidos con la Excelencia



ARTÍCULO 35. CALIFICACIÓN FINAL. La calificación del trabajo de grado se hace una vez cumplidos todos los requisitos y procedimientos de la sustentación pública y se hace en forma cualitativa y cuantitativa; esta última tiene una escala de cero punto cero (0.0) hasta cinco punto cero (5.0).

PARAGRAFO. El 100% de la evaluación final del trabajo de grado se hace de la siguiente manera: el 60% corresponde a la evaluación del informe final y el 40% restante corresponde a la sustentación pública.

ARTÍCULO 36. ESCALA DE EVALUACIÓN. Todo trabajo de grado de la institución es evaluado mediante el informe final y la sustentación pública, teniendo en cuenta la siguiente escala:

- **No aprobado:** trabajo de grado que obtenga una evaluación cuantitativa entre 0.0 y 2.9.
- **Aprobado:** trabajo de grado que obtenga una evaluación cuantitativa entre 3.0 y 5.0.

ARTÍCULO 37. RECONOCIMIENTO. Para los trabajos de grado se establecen dos (2) tipos de reconocimiento: meritorio o laureado.

Meritorio: distinción otorgada para el trabajo de grado que cumpla con las siguientes características:

1. Cumple con las características de un trabajo de grado aprobado y que su evaluación cumpla con el numeral 4 del presente artículo.
2. Que el trabajo de grado haya sido presentado en un evento científico de carácter nacional o internacional, con su correspondiente certificación según la modalidad.
3. Los resultados obtenidos constituyen un aporte significativo en la solución de un problema de la academia y/o la sociedad, con su correspondiente certificación según la modalidad.
4. Que el trabajo de grado obtenga una nota final entre cuatro punto siete (4.7) y cuatro punto nueve (4.9).

Laureado: distinción otorgada para el trabajo de grado que contiene elementos técnico – científicos, que cumpla con las siguientes características:

1. Permite explicar de forma clara cuáles son los aportes realizados al campo del conocimiento.
2. Que el documento final o parte de él ha sido aceptado en una revista de circulación nacional o internacional, con su correspondiente certificación según la modalidad.
3. Logra aportes significativos al conocimiento en el campo de formación, bien sea en la generación de nuevo conocimiento o desarrollo tecnológico e innovación, con su correspondiente certificación según la modalidad.
4. Que el trabajo de grado obtenga una nota final cuantitativa de cinco punto cero (5.0) sin aproximaciones.

PARÁGRAFO. Las menciones meritorias y/o laureadas se otorgan una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento estudiantil.



CAPÍTULO X DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

ARTÍCULO 38. El estudiante de cualquier programa académico de la institución, que desee iniciar el proceso de trabajo de grado, debe pagar los derechos pecuniarios por concepto de trabajo de grado.

ARTÍCULO 39. El valor cancelado por concepto de trabajo de grado, tendrá una vigencia un (18) meses calendario correspondiente al tiempo asignado para el desarrollo del trabajo, fecha a partir de la cual se debe hacer un nuevo pago del 100% del derecho pecuniario vigente.

CAPÍTULO XI DERECHOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTE

ARTÍCULO 40. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES. Además de los derechos que le otorga la Constitución Política, las leyes, la propiedad intelectual vigente y todos los reglamentos relacionados, y de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en ellos, los estudiantes tienen derecho a:

- Conocer oportunamente el calendario de trabajo de grado que programen la Oficina de Investigación y vicerrectoría académica.
- Recibir asesoría académica oportuna durante el desarrollo de su trabajo de grado, por parte del director y/o codirector de acuerdo al cronograma de actividades establecido en la propuesta.
- Modificar el informe final, previo al visto bueno y aprobación del director de trabajo de grado.
- Solicitar por escrito, de forma justificada y en mutuo acuerdo con el director del trabajo de grado, cambio de director ante la Oficina de Investigación.
- Solicitar prórrogas justificadas y de acuerdo a los límites establecidos en el presente reglamento.
- Derecho a ser evaluado en los plazos establecidos en el presente reglamento y demás procedimientos de trabajos de grado.
- Conocer oportunamente los resultados de la evaluación del trabajo de grado, teniendo en cuenta los plazos establecidos en el presente reglamento y demás disposiciones establecidas para el procedimiento de trabajos de grado.

PARÁGRAFO. La solicitud de cambio de director de trabajo de grado se puede realizar por una vez, durante el desarrollo del trabajo de grado mediante solicitud escrita donde se exponga los motivos.

ARTÍCULO 41. CAMBIOS DE MODALIDAD: El cambio de modalidad de trabajo de grado, se puede realizar por una (1) vez, con el visto bueno del director del trabajo de grado. La solicitud la debe presentar por escrito el estudiante, a la Oficina de Investigación.

Cuando el estudiante solicita cambio de modalidad en el trabajo de grado, debe presentar la nueva propuesta, en la siguiente convocatoria.

ARTÍCULO 42. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES. Son deberes del estudiante responsable del trabajo de grado, los siguientes:

Comprometidos con la Excelencia



- Respetar y cumplir la Constitución Política, las Leyes, los estatutos y reglamentos de la institución.
- Asistir a las diferentes actividades de orden académico que programen las unidades académicas, los programas o la Oficina de Investigación referentes al trabajo de grado.
- Informar a la Oficina de Investigación sobre todo cambio, dificultad u obstáculo que se presente en el desarrollo de su trabajo de grado.
- Cumplir con las tareas y cronograma de actividades que el director y/o codirector del trabajo de grado y la institución le asigne.

CAPÍTULO XII

CAUSALES DE SANCIÓN PARA LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 43. Toda causal de sanción durante el desarrollo de trabajo de grado, lleva a la no aprobación del mismo, según la reglamentación institucional vigente.

CAPÍTULO XII TRANSITORIOS

ARTÍCULO 44. Los trabajos de grado que a la fecha se encuentran en desarrollo, se registrarán hasta su culminación con lo Acuerdo 009 del 21 de enero de 2020.

ARTICULO 45. VIGENCIA. El presente Reglamento rige a partir de la fecha de expedición y deroga el acuerdo de Consejo Académico 009 del 21 de enero del 2020 y demás que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Roldanillo a los 09 días del mes de Octubre de 2023.

GERMAN COLONIA ALCALDE
Presidente

WILLIAM GÓMEZ VALENCIA
Secretario General